



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.**

—◆—
"TODO POR LA PATRIA"

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MIDE

Acta de cancelación del proceso de compra menor MIDE-DAF-CM-2022-0081, Servicio de sonido y audiovisuales.

Analizar y evaluarla la declaratoria de desierto, la oferta presentada en el proceso de compra menor **MIDE-DAF-CM-2022-0081**.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo del C5i de las Fuerzas Armadas, Servicio de sonido y audiovisuales.

CONSIDERANDO: Que en fechas diecisiete (17) de febrero y dos (2) de marzo del año 2022, el Ministro de Defensa Aprobó las solicitudes de Servicio de sonido y audiovisuales.

CONSIDERANDO: Que en fecha abril (25) de abril del año 2022, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de mayo del año en curso, fue publicada la convocatoria del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para la recepción de las ofertas, no se recibieron ninguna propuesta para brindar dichos servicios.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de referencia fue debidamente desarrollado, conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, en virtud de las disposiciones legales correspondientes y bajo las recomendaciones técnicas correspondientes;

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones estable que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 numeral 6 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones estable que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:... 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso”

Que en el principio de razonabilidad establece lo siguiente:

“Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonables y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el principio de transparencia que establece entre otras cosas, que todas las etapas del proceso se ejecutarán en un contexto de transparencia, así como el principio de razonamiento establecido por la Ley 340-06, este Órgano Financiero Externo y la Unidad de Compras del Ministerio de Defensa, han decidido **Declarar desierto** el proceso de referencia **MIDE-DAF-CM-2022-0060 mantenimientos preventivos y correctivos permanentes de plantas eléctricas y ascensores del C5i, de las Fuerzas Armadas**, por no presentarse ninguna propuesta.

CONSIDERANDO: Que dicho proceso se declaró desierto por no presentarse ninguna propuesta, por lo que en lo adelante el Órgano Financiero Externo y la Unidad de Compras del Ministerio de Defensa, enviarán los términos de referencias a los peritos experto en la materia, con la finalidad de que puedan ser estudiados y planificar su posible relanzamiento.

VISTA: La ley 340-06 de compras y contrataciones públicas de bienes servicios obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de Agosto del 2006 y su modificación contenida en la ley 449-06 fecha seis de diciembre del dos mil (2006), el decreto 543-12 que contiene su reglamento de aplicaciones de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

VISTO: EL Manual General de procedimiento de Compra y Contrataciones Públicas de manera específica por el departamento de políticas normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR el proceso, MIDE-DAF-CM-2022-0081, **Servicio de sonido y audiovisuales**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Publicar en el portal transaccional del órgano rector de Contrataciones Publica, el acta de declaratorio desierto.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (07) días del mes de mayo del año dos mil Veintidós (2022).


LIC. JERSON V. SANCHEZ-SANTANA
Teniente Coronel Comador, E.R.D.
Subdirector de Compras, MIDE.

